

**INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, ADISLAN, DESTINADA A SUFRAGAR GASTO DE PERSONAL DEL PROYECTO “APOYOS PERSONALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL”.**

Con fecha de 12 de junio de 2023, se presenta solicitud de subvención por Dña Loyola del Mar Hernández Álvarez, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, ADISLAN, con destino a sufragar gasto del Proyecto : “Apoyos Personales para la Inclusión Social”. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 16 de junio de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LANZAROTE, ADISLAN.

-Cuantía: 30.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Sufragar gasto del Proyecto :” Apoyos Personales para la Inclusión Social”.

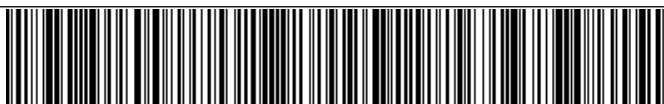
-Plazo: Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.

-Justificación: Hasta el 31 de enero de 2024.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 16 de junio de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación de personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN), es una asociación sin ánimo de





lucro, declarada de utilidad pública, que centra su actividad en la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, con el fin de procurar su plena integración familiar, social y laboral en todas las etapas de la vida: infancia, jóvenes, adultos y tercera edad.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que con el proyecto presentado, “Apoyos Personales para la Inclusión Social”, se pretende dar cobertura a la necesidad de mejorar la Calidad de Vida de las familias con hijos/menores y de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en situación de exclusión social, o en riesgo de padecerla, y en particular a través de:

- Fomentar la inclusión social de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en situación de exclusión social a través de apoyos individualizados.
- Fomentar la inclusión social de familias con hijos/menores con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en situación de exclusión social a través de apoyos individualizados.
- Prevenir la exclusión social de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en situación de vulnerabilidad (discapacidad + otro factor de exclusión social).
- Incidir en la comunidad mediante acciones de sensibilización para fomentar la inclusión social de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

De igual forma, a través de este proyecto se pretende la consecución varios ODS, en particular el Objetivo 1 (fin de la pobreza), Objetivo (Hambre cero), Objetivo 3 (Salud y Bienestar), objetivo 4 (Educación de Calidad), Objetivo 8 (Trabajo Decente y Crecimiento económico), y particularmente al Objetivo 10 (Reducción de las desigualdades), contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del Plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 19408911 “Acciones Complementarias”. 480.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro., de los presupuestos del departamento para el año 2023.

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.**

**Myriam de Juan Baena.**

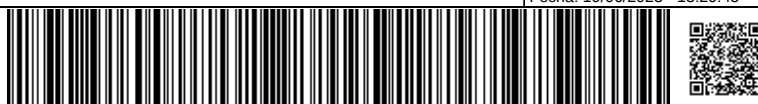
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 19/06/2023 - 13:29:45

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

090yBewwED4c2P8nRLHm16HReByfImwgQ



El presente documento ha sido descargado el 20/06/2023 - 10:04:01